

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas.  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 68, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo décimo de la Ley de 23 de diciembre de 1948, y al efecto de proceder a la revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, como a la determinación clara y precisa de los Centros y Organismos coordinadores y coordinados que hayan de continuar en el disfrute de tal beneficio, he tenido a bien disponer:

1.º Por cuantos Organismos del Estado, Provincia o Municipio se hallen actualmente en el disfrute de la franquicia postal o telegráfica, se remitirá, en el plazo improrrogable de quince días, a la Dirección General de Timbre y Monopolios:

a) Relación completa de los dependientes de cada Ministerio o de cada jurisdicción con sus denominaciones actuales, así como con las que anteriormente tuvieron en el caso de que hubiesen sufrido modificación, para la debida referencia con el punto de su concesión.

b) Certificación autorizada de que no cuentan para subvenir a sus necesidades con otros medios que aquellos con los que están dotados por los Presupuestos generales del Estado.

c) Señalamiento de los mínimos de franquicia, tanto postal como telegráfica, para su normal desenvolvimiento.

2.º Por la Dirección General del Timbre y Monopolios se procederá al análisis de cada una de las certificaciones y se propondrá a este Ministerio la aprobación en los casos procedentes, de dichas relaciones, separadamente por Ministerios, Organismos, etc., determinando con la exactitud posible los límites de la concesión.

3.º Los Organismos actualmente usufructuarios de las franquicias postales y telegráficas continuarán en su disfrute hasta tanto se aprueben por este Ministerio las relaciones definitivas de los llamados a gozar de ellas.

4.º Las franquicias actualmente

otorgadas no podrán ser objeto de ampliación al amparo de las rectificaciones a producir, y desde luego no alcanzarán, en modo alguno, a los Organismos que tengan algún ingreso o recurso independiente de los Presupuestos generales del Estado.

5.º Las certificaciones a que se alude en el apartado b) del artículo primero de esta Orden habrán de extenderse por personalidad en que deleguen directamente los Jefes Superiores de los Organismos y con responsabilidad plena de éstos respecto a la exactitud de los certificados.

6.º Se entenderá que renuncian a los beneficios de la franquicia postal y telegráfica cuantos Organismos dejen de cumplir los requisitos establecidos en el plazo señalado, aunque reservándose este Ministerio la facultad de prorrogarlo, en los casos absolutamente justificados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1949. — J. Benjumea. — Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Zuzar, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde

de Partido de la Sierra en Tobalina, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. José Lázaro Valcárcel, domiciliado en esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Las Cortas», declarada vedado de caza y sita en el término municipal de Gueva de Juarros, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 9 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Quintanaruz, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de marzo de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 9 de febrero de 1949.

Apoyar con el máximo interés la solicitud que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, interesando no se lleve a efecto el traslado de la cabecera de la 6.ª Zona de RENFE desde dicha ciudad a la capital de Vizcaya.

Admitir en la Residencia provincial a Irene de la Fuente Pascual, de Burgos, y Urbano Tubillas Arceo, de Oteo de Losa.

Id. en el Colegio provincial de Sordos mudos a José Revilla Martínez, de Burgos, y a Fidel Ortega Sancho, de Quintanilla del Agua.

Conceder autorización a D. Luis Cámara Román, de Burgos, para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de la Prisión Central.

Aprobar el contrato suscrito por el Sr. Presidente con la Dirección del Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agüeda de Mondragón (Sección de Hombres) para el aislamiento y asistencia de los dementes pobres de esta provincia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a don Urbano Román López, de Torreparedre; D. Cayo Sualdea, de Fuente molinos; D. Justo García, de Celada de la Torre; D. Moisés Rubio, de Castrillo de la Reina; D. Daniel Nieto, de Villorobe; D. Virgilio Fernández, de Busto de Bureba; D. Manuel Quintanilla, de Salinas de Rosío; D. Mariano Martín, de Agés; D. Jerónimo Martínez, de Criales, y D. Joel Alonso, de Terminón.

Id. id. para extraer piedra y cargar y descargar madera contiguo a los caminos vecinales a D. Juan Tamayo Sedano, de Cantabrana, y don Simón Camarero, de Fresneda de la Sierra.

Id. id. para cortar árboles contiguos a carreteras y caminos a don Alejandro Simón, de Torresandino; D. Pedro Izquierdo, de id.; D. Arturo Ramos y D.<sup>a</sup> Claudia Ortiz, de Burgos; D. Emiliano Calvo, de Gumiel del Mercado; D. Ángel Cristóbal, de Pedrosa de Duero; D. Saturnino Gómez, de id., y don Doroteo Gómez, de San Millán de Juarros.

Informar favorablemente los expedientes sobre tendido de líneas de conducción de energía eléctrica instruidos por D. Bernabé Carranza, de Torresandino, y la fábrica «La Cellophane Española».

No haber lugar a lo solicitado por D. Carmelo Valenciano Garro, de Santa María del Campo, sobre que se le autorice para aprovechar una finca propiedad de la Diputación.

Acceder a lo solicitado por D. Ricardo Olalla Mariscal, de Lerma, sobre rescisión del contrato de desajuste para las obras del camino vecinal de Gumiel del Mercado a La Horra, trozo 1.º, y que se practique la liquidación de las mismas.

Rescindir el contrato de las obras de construcción del camino de Valdelacuesta por Quintanalacuesta al de Paraluque a Medina de Pomar, y que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se haga a la mayor brevedad posible la liquidación de la obra ejecutada.

Adjudicar a «Construcciones Olasagasti», S. A. las obras de reconstrucción de la escalera del Palacio provincial.

Aprobar el proyecto y presupuesto de reforma y ampliación de la casa del Capataz del Campo Práctico de Agricultura y que se anuncie la subasta.

Aprobar las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1947 y que se remitan al Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Autorizar al Banco de Vitoria para que perciba de la Delegación de Hacienda de Alava las cantidades que corresponden percibir a esta Diputación de Burgos por el recargo establecido sobre las cuotas de la tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades.

Quedar enterada con, agrado, de una carta del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expresando su satisfacción y felicitando a la Corporación por la labor que se viene realizando en orden a la construcción y reparación de carreteras.

Designar a los empleados don Fausto Ubierna, como titular, y don Mariano Gómez, como suplente, para representar a la Diputación en la Junta provincial de Precios.

Por último, el Sr. Presidente hizo presente que el Ayuntamiento de esta Ciudad, presidido por su Alcalde, D. Florentino Díaz Reig, le visitó, siguiendo la tradicional costumbre, con ocasión de haberse constituido recientemente. Siguiendo el Sr. Presidente que recibió a los Concejales y Alcalde, representantes de nuestra Ciudad, con verdadera satisfacción, desarrollándose la entrevista en tonos de verdadera hermandad y camaradería que hacen suponer que la nueva Corporación, siguiendo las amistosas relaciones tradicionalmente con-

servadas, armonizarán la vida municipal y provincial bajo un solo punto de vista, que es servir a Burgos y por su conducto, a España. Dando una prueba el Sr. Alcalde de lo documentado que se encuentra ya en los problemas municipales y de ese espíritu de comprensión y de mutua ayuda, se esbozaron, en el transcurso de la entrevista, soluciones para los distintos asuntos pendientes, tales como servicio de incendios, recaudación de tasas sobre bicicletas, etc., etc.

Los reunidos hacen constar el agrado que les merecen las manifestaciones del Sr. Presidente, que constituyen la prueba más eficaz de la mutua colaboración e inteligencia que han de presidir la vida de ambas Corporaciones.

Burgos 9 de febrero de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos

#### Educación Nacional

La Inspección de Enseñanza Primaria se dirige a todos los Maestros y Maestras de las escuelas nacionales y privadas de esta provincia para recordarles que, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1940 y la de 16 de octubre de 1941, son obligatorias en dichos Centros las disciplinas de Educación Política, Educación Física y Deportiva y Educación Premilitar para los niños, y las de Educación Política, Educación Física y Enseñanza del Hogar para las niñas. Según lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, deben desarrollarse dichas enseñanzas conforme a las normas y programas que dictan periódicamente las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y que son publicadas en «Mandos» y «Consigna», respectivamente.

Entiende esta Inspección que todos los Maestros deben disponer de la revista «Mandos» y de «Consigna» todas las Maestras, ya que, en otro caso, no pueden desarrollarse estas enseñanzas conforme a los programas y normas legales.

En las escuelas graduadas puede ser suficiente una sola suscripción, así como en las localidades en que exista más de una escuela nacional de niños, si los Maestros están de acuerdo para ello, o en las de más de una escuela de niñas de igual clase. En aquellas localidades donde exista una unitaria de cada sexo, la de niños deberá estar suscrita a «Mandos» y la de niñas a «Consigna». En las escuelas de asistencia mixta se dispondrá inexcusablemente de una de las dos publicaciones.

Los Inspectores, en sus visitas, comprobarán el cumplimiento de cuanto antecede y esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Orden Ministerial de 16 de octubre de 1941, atenderá las deficiencias o inobservancias que por el Frente de Juventudes le fueren comunicadas.

Burgos 8 de marzo de 1949.—La Inspectora-Jefe, Concepción Salvador.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

Con arreglo al Decreto de 18 de abril de 1912, en la última decena de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores.

Los aspirantes lo solicitarán en instancia reintegrada con 3'15 pesetas, dentro de los quince primeros días de abril próximo y acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º De buena conducta.
- 3.º De carecer de antecedentes penales.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado.
- 5.º Certificación de haber practicado durante dos años.
- 6.º Título de bachiller, y
- 7.º Depósito de cincuenta pesetas por derechos de examen.

Burgos 7 de marzo de 1949.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El anuncio de esta Alcaldía, publicado en el número 50 de este periódico oficial, relativo a la subasta de 253 hayas que ha de tener lugar el día 12 de los corrientes, queda modificado en sentido de que la misma será celebrada con tope mínimo de 49.619'87 y máximo de 57.693'64 pesetas, en virtud de rectificación practicada por el Distrito Forestal.

Quintanar de la Sierra 9 de marzo de 1949.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

#### Junta vecinal de Madrid de las Caderechas.

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública segunda subasta, para el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, de un volumen de 235'790 metros cúbicos de madera y 76'840 metros cúbicos de leñas, en el monte «El Mazo», propiedad de esta entidad, con una tasación de pesetas 38.608'40 como mínimo y tope máximo de 42.547'87.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día anterior del señalado para la subasta, con arreglo al modelo dispuesto en la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre último (B. O. de la provincia de 14 de diciembre siguiente), acompañando certificado profesional de las clases A., B. 6.º C.

Madrid de las Caderechas 10 de marzo de 1949.—El Presidente, Pablo Santamaría.

### A los Secretarios de Ayuntamiento

#### Elecciones de Procuradores a Cortes.

Designación de Compromisarios. NUEVA IMPRENTA BELORDO dispone de expedientes completos para este servicio. Envíos a reembolso, diez pesetas. Pídalos urgentemente.

## COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS, S. A.

Capital social: 7.000.000 de pesetas

### SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

de 3.000.000 de pesetas en obligaciones al 6 por 100 de interés anual

Tipo de emisión: 98 por 100, o sean 490 pesetas por título, libre de todo gasto para el suscriptor y con cupón semestral íntegro de 1.º de julio de 1949

Dicha suscripción se efectuará a partir del día

15 del presente mes de marzo debiendo ingresarse en el acto de la suscripción el importe efectivo de cada pedido.

La suscripción quedará cerrada en el momento en que las obligaciones queden suscritas, sirviéndose las demandas por el orden que se reciban mientras lo permita el número de títulos disponibles.

Las peticiones deberán ser de 500 pesetas nominales, o múltiplos de dicha cantidad. Las solicitudes por cantidades no superiores a 5.000 pesetas, serán exceptuadas de prorrateo, en su caso.

#### Características de la presente emisión

Primera.—Las 6.000 obligaciones que se ofrecen en suscripción pública, son de 500 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6 por 100, con impuestos, pagadero por cupones semestrales el 1.º de enero y el 1.º de julio de cada año.

Segunda.—La amortización de las obligaciones se efectuará en el plazo de cuarenta años, reservándose la Sociedad la facultad de reembolsar anticipadamente, por todo su valor, el todo o parte de las obligaciones emitidas. Los sorteos de amortización se verificarán en el mes de junio de cada año a partir de 1952.

Tercera.—Las contribuciones e impuestos establecidos, o que se establezcan sobre el capital e intereses, serán a cargo de los obligacionistas.

Y cuarta.—Las obligaciones tienen la garantía del patrimonio de la Sociedad.

Burgos 1 de marzo de 1949.—Por la Compañía de Aguas, El Director, Ernesto Ruiz y G. de Linares.

